



**DISPOSICIONES PARTICULARES DE GRADOS Y TÍTULOS DE
LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL**

APROBADO POR:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 047 DE FECHA 07 DE
SEPTIEMBRE DE 2020

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	08/09/2020	VERSIÓN	02	NÚMERO DE PÁGINAS	09
---------------------------------------	------------	---------	----	----------------------	----

TÍTULO I

GENERALIDADES

- Artículo 1.** La presente deriva del Reglamento de Grados y Títulos, y tiene por finalidad normar el caso particular de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
- Artículo 2.** Las Disposiciones Particulares contemplan las normas que rigen la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional de Ingeniero Civil de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Católica San Pablo.
- Artículo 3.** Los trabajos de investigación para obtener el grado académico de bachiller y el título profesional deben estar en concordancia con las líneas de investigación sectoriales de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, las cuales son:
- a) Construcción y materiales de construcción.
 - b) Geotecnia e interacción suelo-estructura.
 - c) Ingeniería sismorresistente y mecánica estructural.
 - d) Hidráulica.
 - e) Vías y transporte.

Adicionalmente, podrán estar alineados a una de las líneas matriciales de investigación de la Universidad Católica San Pablo, las cuales son:

- a) Persona y cultura.
- b) Matrimonio y familia.
- c) Desarrollo integral de la sociedad.
- d) Ciencia y tecnología para el desarrollo.

TÍTULO II

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

- Artículo 4.** Conforme con el Reglamento de Grados y Títulos, para obtener el grado académico de bachiller se requerirá la realización de un Trabajo de Investigación.

Sección I

Del Trabajo de Investigación para el grado académico de bachiller

Artículo 5. El trabajo de investigación se desarrollará dentro del curso de Proyecto de Tesis, el cual se dicta en el décimo semestre.

Artículo 6. El trabajo de investigación puede ser realizado por uno o dos estudiantes, dependiendo de la complejidad de éste. La pertinencia de las propuestas de temas de investigación será determinada por el comité interno de grados y títulos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil que es presidido y representado por el Director de la Escuela Profesional.

Artículo 7. El alumno debe continuar con el tema de investigación que fue escogido en el curso de metodología de la Investigación Científica que se dicta en el noveno semestre, conforme a los lineamientos establecidos en su sílabo. En caso se quiera cambiar de tema, deberán cumplirse con todas las pautas y avances que implique la aprobación del curso.

Artículo 8. El profesor titular del curso de Proyecto de Tesis será el encargado de hacer el seguimiento respectivo del avance del trabajo de investigación durante el desarrollo del curso.

Artículo 9. El Trabajo de investigación consiste en el desarrollo de un marco teórico, una rigurosa revisión del estado del arte y desarrollo a nivel preliminar de una propuesta de estudio o de aplicación sobre un problema determinado, que demuestre las capacidades formativas del alumno. El Trabajo de investigación tendrá la siguiente estructura básica:

- a) Título.
- b) Dedicatoria.
- c) Agradecimientos.
- d) Resumen y *Abstract*.
- e) Índice.
- f) Lista de figuras.
- g) Lista de tablas.
- h) Introducción:
 - Problemática.
 - Justificativa.
 - Objetivos (general y específicos).
 - Hipótesis (de ser requerido por el nivel y tipo de investigación adoptado).
 - Variables de la investigación (de ser requerido por el nivel y tipo de investigación adoptado).
 - Metodología de la investigación.
- i) Marco teórico, según el Reglamento de Grados y Títulos.
- j) Estado del arte, según el Reglamento de Grados y Títulos.
- k) Desarrollo de una propuesta de estudio o aplicación.
- l) Resultados y discusión de resultados.
- m) Conclusiones y recomendaciones (originales y relevantes del tema investigado).
- n) Referencias bibliográficas.

Artículo 10. El formato y el esquema del Trabajo de Investigación debe ser el proporcionado por la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

Artículo 11. Las referencias bibliográficas seguirán el estilo de citación vigente y proveído por la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

Sección II

De la evaluación del Trabajo de Investigación

Artículo 12. El trabajo de investigación será evaluado con una sola nota al finalizar el semestre, mediante el uso de una rúbrica y una nota vigesimal. Dicha rúbrica contempla tanto la evaluación del trabajo de investigación como la sustentación de éste.

Artículo 13. El trabajo de investigación será evaluado por dos profesores de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil relacionados a la línea de investigación, distintos al asesor. Cada dictaminador evaluará independientemente el trabajo.

Artículo 14. El alumno deberá subir al sistema de grados y títulos de la Universidad Católica San Pablo el trabajo en formato digital junto a su reporte de originalidad que deberá tener un porcentaje máximo de coincidencia del 20%, este envío deberá contar con la aprobación de su asesor 30 días calendario antes de la fecha de sustentación de éste (fecha que será coordinada con el profesor titular), posterior a la misma se procederá con la asignación de dictaminadores del trabajo.

Artículo 15. Los dictaminadores deberán revisar el trabajo de investigación, basándose en el Artículo 9 del presente documento, en un plazo máximo de 10 días calendario e indicar al alumno sus observaciones y/o comentarios.

Artículo 16. El alumno deberá levantar las observaciones de los dictaminadores en un plazo máximo de 15 días calendario y enviar la versión corregida del trabajo, así como el nuevo reporte de originalidad. Posteriormente a este plazo, los dictaminadores tendrán un plazo máximo de 5 días calendario para poder dar conformidad del trabajo, teniendo las siguientes opciones:

- a) Si el levantamiento de observaciones es suficiente, el dictaminador da conformidad del trabajo y pasa automáticamente a sustentación y evaluación final por medio de la rúbrica.
- b) Si el levantamiento de observaciones es insuficiente o está incompleto, el dictaminador da conformidad del trabajo y pasa a sustentación, pero dicha falta de levantamiento de observaciones será considerada en la evaluación final del trabajo por medio de la rúbrica.

Artículo 17. La sustentación del trabajo de investigación deberá ser evaluada por 2 jurados, los cuales serán los dictaminadores que evaluaron dicho trabajo. La fecha y horario deberán ser previamente coordinados por el profesor titular del curso. El tiempo de la exposición del trabajo de investigación deberá ser como máximo de 15 minutos y posteriormente se tendrán 10 minutos para las respectivas preguntas de los jurados.

Sección III

De la aprobación del Trabajo de Investigación

Artículo 18. El trabajo de investigación se considerará como aprobado si el alumno obtiene una calificación promedio mayor o igual a 11.5, resultado del promedio de las rúbricas de evaluación de los jurados. Esto determinará la calificación aprobatoria en el curso de Proyecto de Tesis

Artículo 19. Si el alumno desaprueba el trabajo de investigación, tiene la opción de mejorar su trabajo y volverlo a presentar en el siguiente semestre como parte de su curso de Proyecto de Tesis.

Artículo 20. Una vez finalizado y aprobado el trabajo de investigación el alumno deberá completar los requisitos del proceso mediante el sistema de grados y títulos de la Universidad Católica San Pablo y continuar con el proceso para la obtención del grado académico de bachiller.

TÍTULO III

TITULO PROFESIONAL

Artículo 21. Conforme al Reglamento de Grados y Títulos, para optar el título profesional se requerirá el desarrollo y aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.

Sección I

De la Tesis para el Título Profesional

Artículo 22. La tesis de pregrado se desarrollará luego de haber obtenido el grado académico de bachiller de acuerdo como se contempla en el Reglamento de Grados y Título

Artículo 23. Para iniciar el proceso de titulación, el Bachiller debe plantear un tema de tesis y solicitar un asesor al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, también el asesor puede ser propuesto por el Bachiller.

Artículo 24. La tesis puede ser realizada por uno o dos estudiantes, dependiendo de la complejidad de ésta. La pertinencia del tema de tesis y/o complejidad de la misma será determinada por el Comité Interno de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil que es presidido y representado por el Director de la escuela profesional.

Artículo 25. La tesis también puede ser interdisciplinar. En este caso, la tesis deberá corresponder a una línea de investigación sectorial de cada Escuela Profesional involucrada y se deberá contar con dos asesores (uno por cada Escuela Profesional).

Artículo 26. Una vez aprobado el tema de tesis y asignado el asesor, el Bachiller deberá continuar con el proceso de titulación y presentar su plan de tesis en un periodo máximo de 3 meses calendario.

- a) El plan de tesis debe tener la siguiente estructura básica: Título.
- b) Problemática.
- c) Justificativa.
- d) Objetivos (general y específicos).
- e) Metodología de la investigación.
- f) Estudio del estado del arte.
- g) Propuesta de contenido temático.
- h) Referencias bibliográficas.
- i) Cronograma de ejecución de tesis.
- j) Anexos (opcional).

Artículo 27. El Bachiller someterá a revisión del asesor su plan de tesis acompañado del reporte de originalidad, cuyo porcentaje máximo de coincidencia aceptado será equivalente al 20%, con la conformidad del asesor, el Director de Escuela designará un profesor relacionado a la línea de investigación de la tesis para revisar la propuesta de plan de tesis, el mismo que será evaluado en base a una rúbrica en un plazo máximo de 15 días hábiles. La valoración final del plan de tesis puede tomar cualquiera de las siguientes tres formas: insuficiente, suficiente con observaciones o suficiente, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos.

Artículo 28. Además de lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos, la tesis se desarrollará bajo las siguientes especificaciones particulares:

- a) Aprobado el plan tesis, el bachiller podrá iniciar con el desarrollo del borrador de tesis en un plazo máximo de 9 meses contando desde la aprobación del plan hasta la presentación del borrador de tesis. En caso de no cumplirse con este plazo, el bachiller podrá extender el mismo por 4 meses adicionales, realizando el pago de la tasa correspondiente por este concepto. Esta extensión solo podrá realizarse hasta por un máximo de dos veces, en caso contrario, deberá presentar otro plan de tesis y reiniciar el proceso.
- b) La tesis de pregrado debe tener la siguiente estructura básica:
 - b.1) Título.
 - b.2) Dedicatoria.
 - b.3) Agradecimientos.
 - b.4) Resumen y *Abstract*.

- b.5) Palabras clave.
 - b.6) Índice.
 - b.7) Lista de figuras.
 - b.8) Lista de tablas.
 - b.9) Lista de abreviaturas, siglas y símbolos (opcional).
 - b.10) Introducción:
 - Motivación y contexto.
 - Problemática.
 - Justificativa.
 - Objetivos (general y específicos).
 - Hipótesis.
 - Variables de la investigación.
 - Metodología de la investigación.
 - b.11) Marco teórico y estado del arte.
 - b.12) Desarrollo de la tesis (cada capítulo abarca un objetivo específico de la investigación).
 - b.13) Resultados y discusión de resultados.
 - b.14) Conclusiones y recomendaciones.
 - b.15) Referencias bibliográficas.
 - b.16) Anexos (opcional).
- c) En el caso de que la tesis sea una continuación del Trabajo de Investigación para obtener el grado académico de Bachiller, desarrollado por el (los) mismo (s) alumno (s), en el marco teórico y el estado del arte de la tesis, se deberá incluir solo un resumen, citando al correspondiente trabajo de investigación e incluyendo las actualizaciones y extensiones que se consideren pertinentes.
- d) Una vez que el borrador de tesis esté culminado, el bachiller deberá presentar un ejemplar en formato digital del borrador de tesis, para que se genere el reporte de originalidad cuyo porcentaje máximo de coincidencia aceptado será equivalente al 20%. Posteriormente a ello, el Director de la Escuela Profesional designará dos dictaminadores, distintos del asesor, quienes evaluarán en base a una rúbrica y de forma independiente el documento en un plazo máximo de 20 días hábiles.
- e) De acuerdo a la puntuación obtenida, la calificación resultante podrá ser cualquiera de las siguientes tres formas: insuficiente, suficiente con observaciones o suficiente, de acuerdo como se contempla en el Reglamento de Grados y Títulos. En el caso que el borrador de tesis sea calificado como suficiente con observaciones, el bachiller deberá corregir o aclarar las observaciones recibidas en un plazo máximo de 20 días hábiles, debiendo presentar un nuevo borrador de tesis, así como un nuevo reporte de originalidad, para que sea sometido a un nuevo y definitivo dictamen por parte de los dictaminadores, no pudiendo realizar nuevas observaciones. El plazo para emitir este último dictamen será de 10 días hábiles.
- f) Una vez aprobado el borrador de tesis, el Bachiller deberá realizar el pago de derechos correspondiente. El Director de la Escuela Profesional señalará fecha y hora para la sustentación, siendo los jurados los mismos profesores que evaluaron el borrador de tesis.
- g) Terminado el acto de sustentación, los jurados procederán a la calificación en base a una rúbrica y en escala vigesimal. El resultado global, luego de haberse promediado las calificaciones del borrador de tesis y la sustentación, podrá ser:

g.1) Desaprobado: El Bachiller tendrá la opción de presentar el mismo trabajo mejorado, un tema distinto o acogerse a otra modalidad de titulación. El Bachiller tendrá un máximo de dos oportunidades más para volver a sustentar el mismo trabajo. En cada oportunidad se deberá abonar el pago de los derechos nuevamente.

g.2) Aprobado: Además se podrá alcanzar una de las siguientes distinciones:

- Con felicitación pública: Cuando el resultado global es mayor a 17.
- Con felicitación pública y recomendación de publicación: Cuando el resultado global es mayor a 18 y los miembros del jurado recomiendan la publicación del trabajo en alguna revista académica o conferencia de prestigio académico.

Sección II

Del Trabajo de Suficiencia Profesional

Artículo 29. De acuerdo a lo contemplado en el Reglamento de Grados y Títulos, el Trabajo de Suficiencia Profesional puede realizarse bajo las sub-modalidades de proyecto de aplicación o informe de desempeño.

Artículo 30. Para ambas sub modalidades, el Bachiller deberá iniciar el proceso planteando un tema de aplicación o de informe de desempeño y solicitando la designación y/o aprobación de un asesor al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, la pertinencia del tema de planteado será determinada por el Comité Interno de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil que es presidido y representado por el Director de la escuela profesional.

Artículo 31. El proyecto de aplicación o informe de desempeño, será realizado únicamente de forma individual.

Artículo 32. El proyecto de aplicación, además de lo indicado en el Reglamento de Grados y Títulos, deberá seguir un procedimiento análogo al de la modalidad de tesis, considerando las siguientes especificaciones particulares:

a) El documento debe tener la siguiente estructura básica:

- a.1) Título.
- a.2) Resumen y *Abstract*.
- a.3) Palabras clave.
- a.4) Índice.
- a.5) Lista de figuras.
- a.6) Lista de tablas.
- a.7) Lista de abreviaturas, siglas y símbolos (opcional).
- a.8) Introducción.
 - Motivación y contexto.
 - Problemática.
 - Justificativa.
 - Objetivos (general y específicos).
 - Metodología.

- a.9) Propuesta / Diseño (desarrollo del proyecto de aplicación).
 - a.10) Resultados.
 - a.11) Conclusiones y recomendaciones.
 - a.12) Referencias bibliográficas.
 - a.13) Anexos (opcional).
- b) Para aplicar a esta modalidad, el bachiller debe tener como mínimo 12 meses de experiencia preprofesional en el campo de la especialidad del proyecto de aplicación propuesto, la experiencia preprofesional podrá ser adquirida en un mismo o diferentes centros de trabajo en los que haya tenido una permanencia mínima de 4 meses, esta experiencia, deberá ser acreditada, esta información deberá ser proveída al inicio del proceso y será validada junto a la pertinencia del tema propuesto.
- c) Los tipos de proyectos de aplicación pueden ser: proyecto integral de ingeniería civil (expediente técnico); proyecto de ingeniería multidisciplinario o estudio de un proyecto de construcción en sus diferentes etapas del ciclo de vida.
- d) Si el proyecto de aplicación posee una parte experimental, se deberá proceder de acuerdo a alguna de las siguientes opciones:
- El proyecto de aplicación será evaluado siempre y cuando la parte experimental sea realizada en las instalaciones o con los equipos de la Universidad Católica San Pablo (laboratorios, gabinete de topografía, etc.). Para ello, el Bachiller deberá presentar al Director de la Escuela Profesional un documento que acredite el uso de los mismos, el cual será avalado por el jefe de los laboratorios.
 - En caso que la parte experimental no sea realizada en las instalaciones de la Universidad Católica San Pablo, esta puede ser realizada en laboratorios propios del centro de trabajo y/o tercerizados. Para ello, el Bachiller deberá acreditar que participó de estas mediciones y/o ensayos, por medio de un informe de su jefe directo y/o representante de la empresa.

Artículo 33. El informe de desempeño, además de lo indicado en el Reglamento de Grados y Títulos, deberá seguir un procedimiento análogo al de la modalidad de tesis, considerando las siguientes especificaciones particulares:

- a) El documento debe tener la siguiente estructura básica:
- a.1) Título.
 - a.2) Resumen y *Abstract*.
 - a.3) Palabras clave.
 - a.4) Índice.
 - a.5) Lista de figuras.
 - a.6) Lista de tablas.
 - a.7) Lista de abreviaturas, siglas y símbolos (opcional).
 - a.8) Introducción:
 - Motivación y contexto.
 - Descripción del entorno.
 - Descripción de la organización.
 - a.9) Principales contribuciones de ingeniería en la organización (incluyendo diseños y resultados).
 - a.10) Conclusiones.

a.11) Referencias bibliográficas.

a.12) Anexos (opcional).

- b) Para aplicar a esta modalidad, el bachiller debe tener como mínimo 3 años de experiencia preprofesional en un campo de especialidad de la carrera profesional. La experiencia será contabilizada partir de la obtención del grado académico de bachiller y podrá ser acumulativa en un mismo o diferentes centros de trabajo en los que haya tenido una permanencia mínima de 4 meses, la misma que deberá ser acreditada, esta información deberá ser provista al inicio del proceso y será validada junto a la pertinencia del tema propuesto.

TÍTULO IV

DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier caso o circunstancia no contemplados en las presentes Disposiciones Particulares será resuelto por el Director de la Escuela Profesional.

Creado	27 de mayo de 2019 Res. 022.2019.UCSP
Versión	1era Versión
Modificado	07 de septiembre de 2020 Res. 047.2020.UCSP
Versión	2da Versión